Acto Administrativo No.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0610

FECHA DE RADICACIÓN

10-abr.-2025

FECHA DE RDF

10-abr.-2025

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 28 8 66 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0034DTRJ Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C159067, Número de Manzana Catastral 037 y lote(s) de manzana catastral 017, Manzana Urbanistica I del Lote Urbanistico 227 Y 228 (Parte), correspondiente a la Urbanización BARRIO OBRERO ANTONIO RICAURTE (Localidad Los Mártines). La INTERVENCIÓN CONSISTE EN ADICIONAR ÁREA EN SEGUNDO, TERCERO Y TODO EL CUARTO PISO, LAS MODIFICACIÓNES DEL DISEÑO INTERIOR EN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISO, DEMOLICIÓN PARCIAL EN TERCER PISO Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TODO LA LA DEIPICACIÓN. TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS URBANÍSTICOS SE MANTIENEN SEGÚN LICENCIA ANTERIOR 11001-1-23-0782 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2023. UNA VEZ REALIZADAS LAS INTERVENCIONES LA EDIFICACIÓN QUEDARÁ ASI: EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA CON DESTINACIÓN A UNA (1) UNIDAD DE SERVICIOS EMPRESARIALES — LOGÍSTICA Y UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA DE SINACIÓN A UNA (1) UNIDAD DE SERVICIOS EMPRESARIALES — LOGÍSTICA Y UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA PARA PISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMIENTOS PARA VISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMIENTOS PARA VISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMIENTOS PARA VISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMIENTOS PARA VISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMIENTOS PARA VISTANTES DE LOS CUALES UNO (1) SE HABILITA PARA PERRONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OCHO (8) ESTACIONAMI

The Contract of the Contract o		1. MAR	CO NORMATIVO			
1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 102 (La Sabana). Decr. 0187 D	E 2002	b. SECTOR NORMA	TIVO: 12	c. USOS: II	d. EDIFIC.: B
e. AREÁ ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	101.31	1.2 MICRO - ZONIFICAC	CION ALUVIAL-100
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		III MODITALISTE		D DE PATRON	
i. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL:	N/A.		j. NORMA COMPLEMENTARIA		87 DEL 2002 / DECRETO 08	80 DEL 2016.
	Contract Con	1.3 A	MENAZA / RIESGO.		大学学生企业工作	
Movimiento en Masa:	Baia Inund. Encharcamiento: Bai	a Inund. Desbordamiento	: No Inund. por Av.	Torrenciales:	Baja Inund. por Ro	ompimiento de Jarillón: No

· 医乳头 学教育社会学生主义		1.1 ANTECED	ENIES		
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	07-feb-2023	16-feb-2023	16-feb-2026	11001-1-22-2375
11001-1-23-0702	middingasion Electrona (1.8 a.m.)				

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS					2.2. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.	
Vivienda Unifamiliar	No	No Aplica	1	10	2	8	
Servicios Empresariales - Logistica	No	Metropolitana		0	0	0	
Sistema: Loteo Individual	Total des	pues de la intervención:	2	10	2	8	

2.3. DEMANDA	C
2.4. ESTRATO	3

PÁGINA

3. CUADRO DE AREAS										
3.1. NOMBRE DEL EDIF	3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SERVICIOS EMPRESARIALES ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1						N: 1			
3.2 PROYECTO AR	QUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
		VIVIENDA	0,00	0,00	116,32	116,32	0,00	115,41	135,28	367,01
LOTE	1182.72	COMERCIO	0,00	Charles of the Park Control of Control of the Contr	Control of the Party and Control of the Party	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SÓTANO (S)			0,00	and the state of t		28,16	0,00	205,78	957,60	1.191,54
SEMISÓTANO	0.00	INICTIT (DOTAC	0,00	The state of the s	The state of the s			0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	872.25	INSTIT /DOTAC	0,00	The state of the s	The Part of the Control of the Contr	the state of the s	Street, Street	0.00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	345.24	INDUSTRIA	0,00	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		Control of the Contro			1.092.88	1.558,55
TOTAL CONSTRUIDO	1217.49	TOTAL INTERVENIDO	0,00	. 0,00	1 1110	1.092,88	PART COUNTY OF THE PART OF THE		MINUCIÓN:	19,87
LIBRE PRIMER PISO	310.47	GESTION ANTERIOR TOTAL CONSTRUIDO	4-	1 2 2				S DE CERRAN	MY FOR WORLD IN CO.	0,00

4. EDIFICABILIDAD 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

4
15,35
0
0
1
1
No
No
0,74
1,03

Complete Children Complete Com	
4.4 EQUIPAMIENTO	COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	73,09	62,85
SERVICIOS COMUNALES	48,67	41,85
ESTACIONAM. ADICIONALE	N/A	N/A

	a. TIPOLOGÍA:	CONT	INUA	a. /
	b. AISLAMIENTO LATERAL	MTS	NIVEL	0,00 MTS POR KR 28 NO APLICA
	LATERAL POSTERIOR POSTERIOR ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A	b. C Altura: NO APLICA mts
The second second	PATIOS	UCTURAS		0,60 MTS POR KR 28 NO APLICA
	a. TIPÓ DE CIMENTACIÓN b. TIPO DE ESTRUCTURA	ZAPATAS - VIGA		d. RETROCI
	c. MÉTODO DE DISEÑO d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Resistencia última Bajo		h. DIMENSIÓN DE RE CONTRA ZONAS VER ESPACIOS PÚBLICOS
Sections of	e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico (Modal)	elástico	0,00

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO							
a. ANTEJARDÍN							
0,00 MTS POR KR 28 NO APLICA							
NO APLICA							

b. CERRAMIENTO Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts

c. VOLADIZO

d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
CONTRA ZONAS VERDES O
ESPACIOS PÚBLICOS



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

ectónicos (7) / Planos Estructurales (13) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON GESTIÓN ANTERIOR... ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NER-10, REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPUR LOS REQUISTOS DEL TÍTULO J Y K.DE NISR-10, SECÚN EL LUTERAL AL 13.8 S E USEN. DEL LUTERAL AL 13.8 S E DE MOSALUE DE CONSTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPÊNO SEPECIFICANO S. EL LUTERAL AL 13.8 S E RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO D'O DETALLES DE LOS RECURSOR NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPÊNO SEPECIFICANO S. EL LUTERAL AL 13.6 NO SESTENTEN SE DEBE CUMPUR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2 3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERAA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPIA ÓN DE PLEFOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica Niyireth Gonzalez Douglas Calle T.P:08202-73094 ATL Vo. Bo. Arquitectura T P:25700-70982

Vg. Bo. Director Grupo Janneth Morales T.P:A25012001-52409002 FIRMA CURADORA

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACION	PAGINA	
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	11001-3-25-0610 FECHA DE RADICACIÓN	2	
Acto Administrativo No. 14001-3-25-2443	10-abr2025		
	FECHA DE RDF		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 6 00 70 2023 FECHA DE EJECUTORIA 2 1 00 7 2025	10-abr2025	专注《集》	
TESTINE ENGLISHED TO THE TESTINE ENGLISHED TO	CATEGORÍA: III	7, 22 1 42	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES							
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR			
Delineación Urbana	00025320004298	01-oct25	1.558,55	\$6.071.000			

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Con<mark>strucción Soste</mark>nible del Plan de Ordenamient<mark>o</mark> Territorial de <mark>B</mark>ogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 *Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicien en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer insta durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones reglamentaciones)
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la expedición Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los bles que se someten al reglamento de propie
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las putoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente